



10.- Propuesta de la Concejala de Fiestas sobre subvenciones a las Regidoras Mayor e Infantil de Fiestas de Moros y Cristianos 2017.

3070_10_1

Se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Concepción Beltrán García, que transcrita literalmente, dice:

“Desde la Concejalía de Fiestas, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención directa a la Regidora Mayor 2017, Vanessa Valls Forte, y una subvención directa a la Regidora Infantil 2017, Lucía Mas García para sufragar parte de los gastos ocasionados para la representación del cargo de Regidora Mayor e Infantil desde el día 9 de septiembre de 2016 hasta el día 9 de septiembre de 2017.

La existencia de una única Regidora Mayor e Infantil justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.

La subvención regulada en este acuerdo se regirá, además de por lo establecido en el mismo por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

Beneficiarios

1. Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Acuerdo, la persona que ostente el cargo de Regidora Mayor e Infantil de Villena durante el año 2017.

2. La persona beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.



Cuantía y pago.

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de mil seiscientos euros (1.600 €) para la Regidora Mayor y mil cuatrocientos euros (1.400€) para la Regidora Infantil que serán imputables a la aplicación presupuestaria 1/338/48905 denominada "Regidoras mayor e infantil" del presupuesto municipal de 2016 prorrogado para 2017.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización del objeto de la subvención.

Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, expedidas a nombre de la persona perceptora de la subvención, acreditativas de los gastos realizados directamente relacionados con el desempeño del cargo de Regidora Mayor.

b) Justificante del pago: El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el movimiento en la cuenta corriente, y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

3. Si los gastos justificados han sido financiados además de con la subvención regulada en el presente acuerdo, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.



El plazo para justificar la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2017.

Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el presente acuerdo, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en este acuerdo son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Responsabilidades y régimen sancionador.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, SE PROPONE

Primero.- Aprobar la regulación y concesión de una subvención directa por importe de 1.600 euros a D^a Vanessa Valls Forte, Regidora Mayor 2017 y una subvención directa de 1.400 euros a Lucía Mas García, con cargo a la partida 1/338/48905 del presupuesto prorrogado para 2017 "Regidoras Mayor e Infantil".

Segundo.- Dar publicidad al presente acuerdo de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones."